

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-7963 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua. Expediente 872/2022.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, de fecha 27 de julio de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“2.01. ORDENANZA FISCAL Nº 5.

REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y a) del art. 22.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 20.4 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 25/1998 del 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este tema, en el concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 30 de la Ley General Tributaria, siempre y cuando soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio, prestado o realizado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, el importe sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

IMPORTE: EUROS

a) Usos domésticos:

<i>Hasta 5 m3 de consumo trimestrales</i>	<i>2'18 €</i>
<i>De 6 a 49 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'29 €/ m3</i>
<i>De más de 50 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'36 €/ m3</i>

b) Locales Comerciales, Fábricas y Talleres:

<i>Hasta 5 m3 de consumo trimestrales</i>	<i>2'18 €</i>
<i>De 6 a 99 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'54 €/ m3</i>
<i>De 100 a 199 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'68 €/ m3</i>
<i>De 200 a 499 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'88 €/ m3</i>
<i>De 500 a 5000 m3 consumo trimestre</i>	<i>1'10 €/ m3</i>
<i>Más de 5000 m3 consumo trimestre</i>	<i>0'49 €/ m3</i>

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 205

c) Otros usos compatibles con las normas urbanísticas:
Serán de aplicación las tarifas del uso doméstico.

Derechos de acometida, por conexión a la red: 275 €.

Artículo 4º.- COBRO DE LA TASA.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

Tendrán una bonificación del 75% los jubilados, pensionistas y parados siempre que concurren las siguientes circunstancias:

A) Que los ingresos de la unidad familiar computados los de todos los miembros que ocupen la vivienda, no excedan del salario mínimo interprofesional.

B) Que las rentas de bienes inmuebles y valores mobiliarios no excedan de 360,6 €.

C) Que el consumo de agua no exceda de 10 m³ al trimestre, facturándose por el precio normal el exceso.

Artículo 6º.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público por el abastecimiento Municipal de agua, Ordenanza Fiscal número 5, y que en sucesivas modificaciones, pasando la presente a quedar atribuida con la misma numeración.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/07/2022. Entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 17 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/7963

CVE-2022-7963